

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016, A ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE COMERCIANTES PARA LA ACTIVACIÓN DEL COMERCIO MINORISTA. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Órgano convocante: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla

Identificación de la línea de subvención: Dirección General de Economía y Comercio del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Servicio de Promoción y Formación Empresarial

Objetivos de la convocatoria:

Programa de ayudas dirigido a asociaciones de comerciantes para la activación del comercio minorista. El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones a otorgar en el año 2016 por el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales para la *financiación de proyectos y actuaciones dirigidos a la promoción, dinamización y transformación digital del comercio de proximidad* realizados por asociaciones, federaciones y confederaciones de comerciantes que desarrollen sus actividades dentro del ámbito territorial del municipio de Sevilla.

Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que se acompaña, será de quince días, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente Convocatoria. Publicación. Boletín Oficial de la provincia de Sevilla. Número 143, miércoles 22 de junio de 2016. Corrección de errores, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, número 157, de viernes 8 de julio de 2016. Se acuerda la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes por plazo de 15 días a contar desde el citado viernes 8 de julio de 2016.

Sector: Comercio

CONDICIONES PARTICULARES

1. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las Asociaciones de Comerciantes, así como Federaciones y Confederaciones de comerciantes, que desarrollen sus actividades dentro del ámbito territorial del municipio de Sevilla que estén formal y legalmente constituidas e inscritas, y que no estén incurso en alguno de los supuestos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. Conceptos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los que se hayan efectuado y pagado por el solicitante, en el plazo de un año a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Dichos gastos deberán estar directamente relacionados con la actividad subvencionada y ser indispensables para la adecuada ejecución de la misma, así como corresponder a acciones desarrolladas durante el periodo subvencionable.

Serán subvencionables todas aquellas actuaciones desarrolladas por las entidades incluidas en el ámbito de esta convocatoria siempre que estén contempladas en alguna de las líneas que se describen a continuación:

- 1) **Acciones de Marketing encaminadas a la promoción sectorial o de zonas comerciales** entre las que se pueden incluir:
 - a) *Acciones dirigidas a la creación o mejora de la Imagen Corporativa de la entidad.*
 - b) *Elaboración de Planes de Marketing para la entidad.*
 - c) *Acciones de comunicación y/o publicidad dirigidas a promover las ventas directas, fidelizar y atraer a los consumidores al comercio de proximidad de Sevilla.*
 - d) *Actividades de dinamización y/o animación promovidas por las entidades beneficiarias y que tengan por finalidad la incentivación del consumo, la difusión de la imagen de la calidad del comercio de proximidad o la difusión de la ciudad de Sevilla como destino de compras, tales como ferias, encuentros empresariales, networking u otros eventos.*
 - e) *Creación de sistemas de fidelización para determinadas zonas comerciales de la ciudad.*
 - f) *Desarrollo de campañas de promoción de las entidades solicitantes en redes sociales así como mejora de posicionamiento de portales Web.*
 - g) *Cualquier otra acción de marketing encaminadas a la promoción sectorial o de zonas comerciales, no incluida en los apartados anteriores.*
- 2) **Acciones encaminadas a potenciar la transformación digital del comercio** tradicional pudiendo consistir en:
 - a) *Diseño y puesta en funcionamiento de portales Web.*
 - b) *Creación de redes de comunicación interna (intranet) que posibiliten la interconexión en red entre las asociaciones y sus asociados.*
 - c) *Desarrollo, mejoras e integración de aplicaciones software (App, Web, multimedia y otras) que estén dirigidas a dinamizar y promocionar el comercio de la ciudad.*
 - d) *Diseño y puesta en funcionamiento de plataformas que permitan habilitar canales de venta on line para sus asociados.*
 - e) *Desarrollo de herramientas informáticas software para la gestión de la entidad.*
 - f) *Cualquier otra acción no incluida en los apartados anteriores que tenga por objeto potenciar la transformación digital del comercio tradicional.*

Corrección de errores; se añade a este apartado que “los beneficiarios podrán subcontratar las actividades subvencionadas, total o parcialmente, en un porcentaje máximo del 100%, conforme a lo dispuesto y a los requisitos establecidos en el artículo 29 LGS”.

Sólo serán subvencionables aquellos **gastos de funcionamiento** que guarden relación directa con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Quedan **excluidos los gastos en personal**, incluyendo los de dirección, organización, producción y dirección, los de seguros, fianzas, las tasas, los tributos, los gastos de financiación y los recogidos en el artículo 31.7 LGS.

En todo caso, la **suma de los costes indirectos no podrá ser superior al 10% del importe total** de la actividad subvencionada. En ningún caso serán subvencionables las inversiones en obras y adquisición de equipamiento.

3. Cuantía de las subvenciones.

Importe total de la convocatoria:

La dotación económica inicial se cifra en 200.000 euros, pudiendo la presente convocatoria ser objeto de ampliación si concurren circunstancias.

Límite de las Ayudas:

La cuantía máxima a conceder a cada una de las entidades solicitantes no podrá exceder de:

- 20.000 euros en el caso de asociaciones de comerciantes.
- 40.000 euros en el caso de Federaciones y Confederaciones.

El proyecto presentado por las entidades solicitantes podrá contemplar diferentes actuaciones recogidas en una o varias de las líneas de ayuda que se detallan en el apartado 2. Conceptos subvencionables.

4. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes de subvenciones incluidas en la presente convocatoria se presentarán conforme al modelo incluido en el Anexo I suscrita por el representante legal de la asociación e irán dirigidas a la Alcaldía- Presidencia del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla (su presentación conllevará la autorización a la DG de Economía y Comercio para recabar que se encuentra al corriente de las obligaciones frente al Ayuntamiento)

La documentación a aportar por los solicitantes será la siguiente:

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la asociación, según modelo.*
- Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia compulsada del CIF.*
- Copia compulsada de los Estatutos e inscripción en el Registro Administrativo correspondiente.*
- Inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.*
- Acreditación de la representación en la que actúe el firmante de la solicitud y fotocopia compulsada de su DNI/NIE en vigor, acompañado de certificación expedida por el Secretario de la entidad al respecto.*
- Solicitud de transferencia bancaria sellada por la entidad financiera donde se ingresará la ayuda en su caso.*
- Memoria de las actividades realizadas el ejercicio anterior.*
- Proyecto de actividades a realizar (ver Anexo II).*
- Presupuesto detallado de las actividades a realizar con especificación del coste que asumirá el solicitante*
- Declaración expresa del número de integrantes (indicación expresa de con establecimiento permanentes).*
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la TGSS*
- Declaración responsable de que la entidad no concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- Declaración expresa responsable de las ayudas recibidas o solicitadas de otras entidades públicas o privadas*

La **presentación de las solicitudes** de participación en este programa se realizará preferentemente en el Registro General Auxiliar del Servicio de Promoción y Formación sito en avenida José Galán Merino, s/n, si bien podrá presentarse también en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Plaza de San Sebastián, 1, y en los demás registros auxiliares del mismo.

DOCUMENTACIÓN DE INTERÉS

Convocatoria de Ayudas:

Publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, número 143, de fecha miércoles 22 de junio de 2016. Páginas de la 7 a la 17

<http://www.dipusevilla.es/export/bop/201606/22.pdf>

Corrección de errores:

Rectificar el apartado 7 de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones correspondiente al año 2016. Rectificación publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, número 157, de fecha viernes 8 de julio de 2016. Página 24

<http://www.dipusevilla.es/export/bop/201607/08.pdf>